

CURADURIA URBANA DE BUCARAMANGA N° 2

Calle 36 # 22 – 16. Edif. Agustín Codazzi Of. 201. Tel. 6352808 – 6352809, Bucaramanga

ACTO DE RECONOCIMIENTO

N° 68001-2-17-0439

Raducada el: 18-sept.-17

Fecha Resolución: 03-ago.-18

CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

Propietario(s): REBECA ROJAS DE PORRAS ;

Número predial: 01-04-0764-0001-000

Dirección: CARRERA 33 # 94-01. LA PEDREGOSA

Area del predio: 366,00 M² Matrícula Inmobiliaria: 300-30157

INFORMACION DEL PROYECTO APROBADO

Area Aprobada: 337,12 M²

Uso Predial: Comercio/Servicio; Estrato Dos (2)

Area de Actividad: C-2 Comercial y de servicios livianos o al por menor

Tratamiento: TRA-2 Renovación Reactivación

Unidades: Una Unidad de Comercio

Descripción del Proyecto:

Acto de reconocimiento de construcción existente para una unidad comercial en dos (2) pisos. ANEXOS: Concepto Visita de Inspección Ocular N° GDT-2859 de fecha 05/04/2018 de la Subsecretaría de Planeación Municipal. El uso previsto para el inmueble es el contemplado en las normas urbanísticas vigentes. La construcción se concluyó como mínimo cinco años antes de la fecha de la solicitud elevada conforme a lo previsto en el numeral 4° del artículo 67 del Decreto 1469 de 2010. El inmueble no se encuentra en área o zona de protección ambiental y el suelo no está clasificado como de protección en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga. El inmueble no se encuentra en zona declarada como de alto riesgo no mitigable identificada así en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga. El inmueble, no obstante ser de propiedad privada, no se encuentra afectado en términos del artículo 37 de la Ley 9ª de 1989, ni ocupa total o parcialmente el espacio público. Cumple con la norma Sismoresistente

RESPONSABLES TECNICOS

Levantamiento Arq.: Diego Fernando Prieto Orostegui

Matrícula N° A68222007-13723074

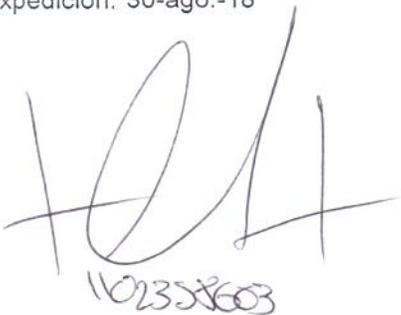
Peritaje Ing.: Armando Turriago Barrios

Matrícula N° 582 STD

El curador urbano de Bucaramanga N° 2, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, una vez ejecutoriada la resolución expide el presente acto.

Fecha de Expedición: 30-ago.-18

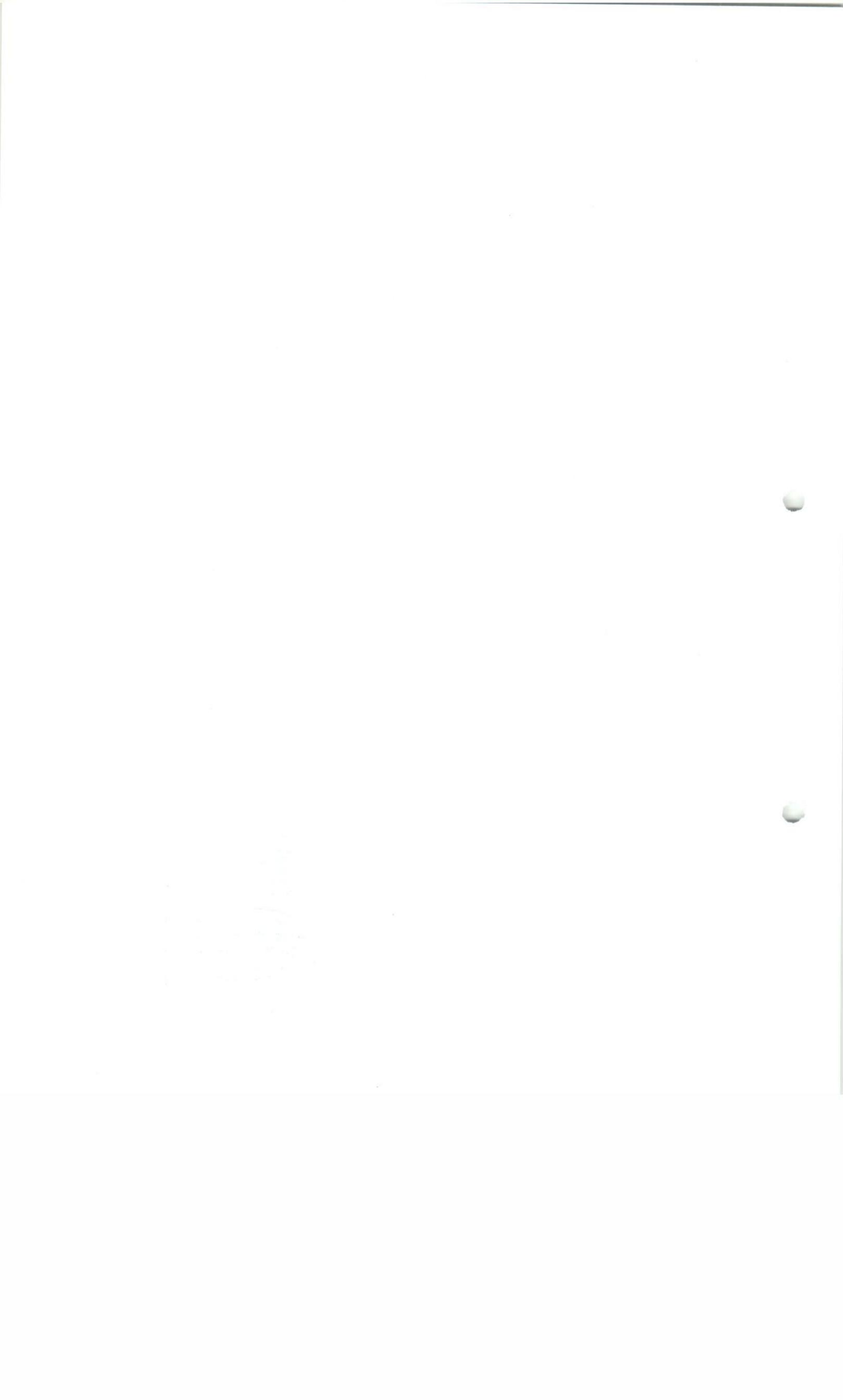
KT-NF



1102358603



Curaduría Urbana No. 2
de Bucaramanga
Arq. Berhice Catherine
Morales Cordero
Curador Urbano de Bucaramanga N° 2





Resolución: 68001-2-18-0439
03 de agosto de 2018

Por la cual se procede a un acto de reconocimiento de la existencia de una edificación

El Curador Urbano de Bucaramanga No. 2, Arquitecta, Berenice Catherine Moreno Gómez, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 388 de 1997, y las normas que la reglamentan y modifican, la ley 400 de 1997, el decreto 926 de 2010 (NSR – 10), y:

CONSIDERANDO:

1. Que REBECA ROJAS DE PORRAS con C.C. N° 28128931 en su calidad de propietario del predio # 01-04-0764-0001-000 y matrícula inmobiliaria # 300-30157, con nomenclatura CARRERA 33 # 94-01, localizado en el municipio de Bucaramanga, con un área aproximada de 366.00 m², ha solicitado el ACTO DE RECONOCIMIENTO de la existencia de una edificación.
2. Que para el efecto la Curaduría Urbana N° 2 de Bucaramanga ha verificado los siguientes aspectos: A.- Que el uso previsto para el inmueble ubicado en CARRERA 33 # 94-01 es el contemplado en las normas urbanísticas vigentes. B.- Que la construcción se concluyó como mínimo cinco años antes de la fecha de la solicitud elevada por el señor(a) REBECA ROJAS DE PORRAS conforme a lo previsto en el numeral 4° del Artículo 2.2.6.4.2.2 Requisitos para el reconocimiento del Decreto 1077 de 2015. C.- Que el inmueble no se encuentra en área o zona de protección ambiental y el suelo no está clasificado como de protección en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga. D.- Que el inmueble no se encuentra en zona declarada como de alto riesgo no mitigable identificada así en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga. E.- Que el inmueble, no obstante ser de propiedad privada, no se encuentra afectado en términos del artículo 37 de la Ley 9ª de 1989, ni ocupa total o parcialmente el espacio público.
3. Que el solicitante ha cumplido con los requisitos previstos en el Artículo 2.2.6.1.2.1.7 Documentos del Decreto 1077 de 2015, y en consecuencia, ha aportado los siguientes documentos: A.- Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la solicitud, con fecha de expedición inferior a un mes antes de la fecha de la solicitud. B. El formulario único nacional para la solicitud de licencias debidamente diligenciado por el solicitante. C.- Copia del documento de identidad del solicitante. D.- La relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud. E.- Copia del documento o declaración privada del impuesto predial del último año en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figura la nomenclatura alfanumérica o identificación del predio.
- 4.- Que además de los requisitos anteriores el peticionario(a) ha cumplido con los siguientes requerimientos previstos en el Artículo 2.2.6.4.2.2 Requisitos para el reconocimiento del Decreto 1077 de 2015: A.- Levantamiento arquitectónico de la construcción, debidamente firmado por el arquitecto Diego Fernando Prieto Orostegui, con matrícula profesional A68222007-13723074, quien se hace responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en el levantamiento. B.- Copia de un peritaje técnico que para determinar la estabilidad de la construcción y las intervenciones y obras a realizar que lleven progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación, si a ello hubiere lugar, peritaje técnico está debidamente firmado por el ingeniero civil Jeisson Armando Paipa Sanabria con Matrícula Profesional Jeisson Armando Paipa Sanabria quien se hará responsable legalmente de los resultados del estudio técnico.
- 5.- El peritaje Técnico se realizó de acuerdo a los lineamientos técnicos determinados en el Artículo 2.2.6.4.2.3. Alcance del Peritaje Técnico del Decreto 1077 de 2015.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. DECLARAR a favor de REBECA ROJAS DE PORRAS , en su calidad de titular del inmueble con el Número Predial 01-04-0764-0001-000 y Matrícula Inmobiliaria N° 300-30157, localizado en CARRERA 33 # 94-01 del barrio LA PEDREGOSA, LA EXISTENCIA de la siguiente EDIFICACIÓN o DESARROLLO ARQUITECTÓNICO, de conformidad con las siguientes observaciones: *Acto de reconocimiento de construcción existente para una unidad comercial en dos (2) pisos. Con un area total reconocida de 337.12 m2. ANEXOS: Concepto Visita de Inspección Ocular N° GDT-2859 de fecha 23/07/2018 de la Subsecretaría de Planeación Municipal. El uso previsto para el inmueble es el*



CURADURIA URBANA DE BUCARAMANGA No. 2
ARQ. BERENICE CATHERINE MORENO GÓMEZ

Resolución: 68001-2-18-0439
03 de agosto de 2018

Por la cual se procede a un acto de reconocimiento de la existencia de una edificación

contemplado en las normas urbanísticas vigentes. La construcción se concluyó como mínimo cinco años antes de la fecha de la solicitud elevada conforme a lo previsto en el numeral 4° del artículo 67 del Decreto 1469 de 2010. El inmueble no se encuentra en área o zona de protección ambiental y el suelo no está clasificado como de protección en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga. El inmueble no se encuentra en zona declarada como de alto riesgo no mitigable identificada así en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga. El inmueble, no obstante ser de propiedad privada, no se encuentra afectado en términos del artículo 37 de la Ley 9ª de 1989, ni ocupa total o parcialmente el espacio público., Cumple con la norma Sismoresistente.

Parágrafo 1º: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar.

Parágrafo 2º: Informar a la Oficina Asesora de Planeación Municipal este acto de Reconocimiento, para lo de su competencia en atención a lo señalado en el parágrafo 1º del Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015.

Parágrafo 3º: Si como resultado del peritaje se requieren obras de adecuación y reforzamiento estructural, estas se autorizan mediante el presente acto y tendrán una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses, una vez cumplido este plazo el titular está en la obligación de solicitar ante la autoridad competente el certificado de permiso de ocupación.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR personalmente este acto a REBECA ROJAS DE PORRAS y , haciéndole entrega de una copia íntegra y gratuita del mismo e informándole que contra este proceden los recursos de Reposición y Apelación; que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expedida en Bucaramanga, 03 de agosto de 2018.

Notifíquese y Cúmplase.

Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga



KT-NF



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 18-0076

(30 de Agosto de 2018)

Por la cual se procede a realizar una aclaración de actos administrativos correspondientes a Resolución de ACTO DE RECONOCIMIENTO

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERACIONES:

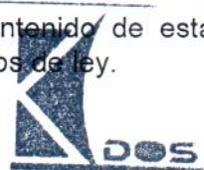
1. Que para el predio identificado con matrícula inmobiliaria **300-30157** y número predial No. 668001-01-04-0764-0001-000 con nomenclatura en la **Carrera 33 # 94 - 01**, localizado en el municipio de Bucaramanga; solicitaron Acto de Reconocimiento con radicación No. 68001-2-17-0439.
2. A la anterior solicitud se le dio el trámite previsto en la Ley 388 de 1997, Decreto 1469 de 2010 norma vigente para la época ahora compilado por el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes, habiéndose sometido a los estudios técnicos, arquitectónicos y jurídicos, se expidió la respectiva resolución el día 3 de agosto de 2018.
3. Se solicita llevar a cabo aclaración debido a que, en el respectivo acto administrativo, resolución del predio referenciado en la primera consideración, se consignó de manera errada el número de licencia.
4. Revisado el expediente, se observa que la petición es viable frente a digitar correctamente el número de licencia, en consecuencia, es procedente llevar a cabo la ACLARACIÓN solicitada.

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR la Resolución del Acto de Reconocimiento No. 68001-2-17-0439 del 3 de agosto de 2018, que fue expedida por la arquitecta BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ, Curador Urbano 2 de Bucaramanga en Provisionalidad, en el sentido de indicar que el número de radicación y de licencia es 68001-2-17-0439.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de esta decisión, advirtiendo que contra la presente Resolución proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CURADURÍA URBANA No.
DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine
Moreno Gómez

BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

CONSTANCIA:

SE INFORMA AL TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, QUE CONTRA EL PRESENTE NO PROCEDE RECURSO ALGUNO EN LOS TERMINOS DE LEY.

FIRMA:

cc. 1102358603
ApoDERADO.

de

PTO

EN

CALIDAD

DE:

ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL

Curadora Urbano No. 2 de Bucaramanga

